

“2014, Año de Octavio Paz”

Oficio número DOF/ 1210 /2014

México, D.F., 8 de julio de 2014.

**DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DE ESTUDIO DE
BACHILLERATO, PREPARATORIA FEDERAL LÁZARO CÁRDENAS,
PREPARATORIAS FEDERALES POR COOPERACIÓN Y ESCUELAS
PREPARATORIAS INCORPORADAS**

Para su conocimiento y aplicación, adjunto al presente copia del oficio número DGAIR/489/2014 de fecha 30 de junio del año en curso, mediante el cual la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, señala los criterios a aplicar en relación con alumnos reinscritos que presentan resoluciones de equivalencia de estudios con asignaturas pendientes de acreditación, las cuales no son impartidas en el plantel receptor.

Les solicito revisar con detenimiento el oficio en comento, y en caso de tener dudas o comentarios hacerlos llegar al correo electrónico controlescolar_dgb@sep.gob.mx

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MARÍA ELENA ARAIZA AVINA
DIRECTORA



**SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General del Bachillerato
Dirección de Operación y Financiamiento

C.c.p. Heriberto Prado Alvarez. Subdirector de Supervisión y Control Escolar.



"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio número DG AIR/489/2014.

México, D.F., a 30 de junio de 2014.

ANTROP. CARLOS SANTOS ANCIRA
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO
PRESENTE.

Muy Estimado Antropólogo:

Me refiero a su atento oficio número DGB/240/2014, recibido en esta unidad administrativa el 4 de junio del 2014, a través del cual comenta que se han recibido diversas consultas de instituciones educativas coordinadas por la Dirección General del Bachillerato en relación a las asignaturas pendientes de acreditación, y que se señalan en las resoluciones de equivalencia de estudios emitidas bajo el tercer criterio del oficio circular DG AIR/006/2013 de fecha 2 de agosto de 2013, las cuales no son impartidas en el plantel receptor, razón por la cual solicita la opinión de esta Dirección General respecto a la posibilidad de aplicar los siguientes criterios:

- 1.- *Que el plantel receptor realice un análisis del programa de estudios de las asignaturas pendientes de acreditar por el interesado y determine con base en los contenidos programáticos de las asignaturas autorizadas a éste, las asignaturas que deberán acreditar en sustitución de las mencionadas en la resolución de equivalencia.*
- 2.- *Que el interesado acredite las asignaturas señaladas en la equivalencia de estudios en una institución educativa perteneciente al sistema educativo nacional que la imparta, para lo cual ésta deberá emitir un acta de asiento de calificación firmada por el Director del plantel, el responsable de servicios escolares y el docente responsable de la evaluación. El acta deberá de emitirse en papel membretado que incluya los datos de identificación (C.C.T., número y fecha de RVOE) y el sello de la institución.*
- 3.- *Que con base en el número de créditos y el componente al cual corresponde la asignatura pendiente de acreditar, el plantel receptor proponga alguna asignatura que corresponda al mismo componente y con el mismo número de créditos.*

Sobre el particular, me permito comunicarle que esta Dirección General no tiene inconveniente con los criterios propuestos, mismos que se estiman pertinentes para facilitar el tránsito de educandos en el sistema educativo nacional y fomentar el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece la educación superior, con lo que se cumplen los objetivos previstos en los artículos 12, fracción IX y 37, segundo párrafo de la Ley General de Educación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. GUILLERMO PABLO LÓPEZ ANDRADE
EL DIRECTOR GENERAL

HSGA/NJZ/psg



S. E. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN